

Las cosas por su nombre

Desde que tenemos memoria, lo desconocido, diferente, todo lo que irradia luces y colores fuera de lo familiar ha sido objeto de prejuicios, incomodidad, y miedo. Históricamente la normativa de la sociedad en que vivimos, motivada por la lógica de asociar el concepto “*diferente*” con “*erróneo*”, ha fomentado la estandarización y cerrado la puerta a aquello que se desviara del estándar. Qué giro presentaría la historia si en lugar de señalarnos por ser distintos, hubiéramos aprendido a vernos desde el amor compasivo, con una perspectiva humanista. Conscientes de que somos todes de carne y hueso, que nos corre sangre por las venas, que el aire ensancha nuestros pulmones, que dentro del pecho tenemos un motorcito latiendo rítmicamente y que generamos un sinfín de ideas con la fuerza de mover montañas. Somos todos seres humanos, llenos de un potencial ilimitado y protagonistas de un rol único en este escenario maravilloso que es la vida.

En esta época, donde las barreras de las relaciones interpersonales se han adelantado a terrenos inimaginables, ya no hace falta mirarse a los ojos, tocarse la piel, escucharse la voz, ni compartir el mismo lugar físico para asumir que uno es capaz de conocer al otro. La extensión de los medios de comunicación no sólo ha generado una nueva dimensión para conectarse con los demás, sino que ha expandido los canales de expresión. Y aunque en ciertos ámbitos las diversas formas de manifestar amor siguen restringidas, las expresiones de rechazo generalmente encuentran la forma de hacerse notar.

En este primer artículo creemos relevante aprender, o recordar, que muchas de las actitudes que manifiestan algunos individuos llenos de odio, miedos, y apatía, tienen un nombre que las

identifica. Es preciso conocer cómo denominarlas para llenarse de coraje y levantar la voz de denuncia, siempre que corresponda.

La revisión terminológica que realizamos a continuación no creemos sea exhaustiva, ya que existen muchísimas denominaciones que enriquecen el vocabulario en este sentido. Nuestro objetivo es dar paso a la curiosidad y reflexión acerca del rol que poco a poco van teniendo las palabras, ampliando un esquema binario que sabemos ha dejado de ser funcional desde hace mucho tiempo.

El siguiente recorrido hace referencia a características de nuestra procedencia y naturaleza como individuos, por las cuales no hay más que sentirse orgullosos de habitar, ya que allí se encuentra nuestra singularidad y riqueza como personas.

*Ciudadane*¹: término utilizado para referirse a aquella persona considerada miembro activo de un Estado, titular de derechos políticos y sometido a sus leyes (Real Academia Española).

Migrante: es la persona que migra, aquel sujeto que abandona el lugar en el que habita y que llega a otra parte, para radicarse y constituir su hogar en él.²

Género: refiere a atributos sociales y a las oportunidades asociadas con el hecho de identificarse, usualmente, con el género masculino o femenino. Los atributos, posibilidades, oportunidades que se definen a partir de este concepto no dejan de ser una

¹ Utilizamos el inclusivo con la “e”, el cual aún no ha sido contemplado por la RAE.

² Referencia disponible en:
<https://www.upb.edu.co/es/central-blogs/ortografia/como-se-dice-migrante-emigrante-inmigrante>

construcción social, que se perpetúan en el tiempo a partir de las conductas y normas presentes en la sociedad.

Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones, como la vestimenta, el modo de hablar, entre otras. (Transsa, 2019)

Heterosexismo: imposición de la heterosexualidad como la única expresión normal y aceptable de la sexualidad.

Cisgenero: Término social aplicado a aquellas personas que poseen determinada identidad de género, concordante con los papeles sociales que son asignados al sexo biológico de determinada persona. Es un alineamiento entre identidad de género y el sexo asignado al nacer. (Transsa, 2019)

Personas no binarias: son aquellas cuya identidad de género se comprende por fuera de lo socialmente impuesto como "femenino" o "masculino".

Intersex: término general que se emplea para identificar a la variedad de condiciones en las que una persona nacida con una anatomía reproductiva o sexual determinada no coincide con las típicas definiciones de hombre o mujer. Es una condición que puede reflejarse al momento de nacer, o no. A veces las personas no identifican una anatomía intersex hasta que alcanzan la edad de pubertad, o descubren que no son fértiles en su etapa adulta, o incluso hay casos en los que no llegan a ser conscientes de ello.³

Siguiendo en esta línea, el abanico de definiciones se amplía al intentar denominar el entramado de relaciones que unen a las personas, en particular

lo que concierne a la atracción sexoafectiva, que también integra nuestra naturaleza como individuos. Con el correr del tiempo se han ido incorporando de nuevas categorías, con el fin de abarcar semánticamente sentimientos que, como todos sabemos, no son fáciles de tipificar.

Orientación sexual: concepto que caracteriza la atracción afectiva, sexual y/o emocional duradera hacia otros. Se distingue de otros componentes de la sexualidad que incluyen el sexo biológico, identidad sexual, y el rol social del sexo (la convención social en torno a normas y conductas definidas como femeninas y masculinas).

Heterosexual: cuando la orientación sexual se da entre individuos que comprenden al mundo en categorías binarias como lo masculino y lo femenino. Tendencia que en general ha marcado la norma social en el correr de la historia.

Homosexual: identifica a aquellos individuos que tienen orientación sexual por otros de su mismo género.

Lesbiana: mujer con orientación sexual dirigida hacia otras mujeres.

Bisexual: es una categoría amplia e inclusiva que describe a las personas que sienten atracción física, romántica o sexual no limitada hacia un único género. Puede decirse que engloba manifestaciones de atracción o comportamiento tanto hetero como homosexual. ([Bi.org](#))

Gay: hombre con orientación sexual hacia otro hombre.

Transgénero: persona cuyo sentimiento de identidad de género no se corresponde con su sexo al nacer.

³ https://isna.org/faq/what_is_intersex/

Travesti: modificación hispana del vocablo transvestite, de origen latín *Trans* que significa cruzar o sobrepasar, y *vestite* que significa vestir.

Queer: es un término en inglés que literalmente se traduce como extraño, raro. Se ha adoptado como una identidad, que refiere a quienes habitan y comprenden el mundo en los márgenes de la "cisheteronorma"⁴, no solo por su orientación sino por la no obligatoriedad de la monogamia, el matrimonio, los mandatos asociados a lo cis, los deseos.

Cuanto más afinamos el lenguaje, la imagen que antes se veía de dos colores bastante marcados, va tomando la forma de un arcoíris.

Y cuando aquellos que se identifican con ciertas características conforman un grupo pequeño en relación al resto, se les referirá como una minoría.

La Declaración de Derechos de las Naciones Unidas declaró (1992) que la existencia de minorías - grupos de individuos que comparten identidad nacional o étnica, cultural, religiosa, lingüística - deben ser protegidas por los Estados.

Más de 30 años han pasado, muchos colectivos se han establecido en este entramado de minorías que integran la sociedad actual, sin embargo no todos los estados han velado por sus derechos ni su protección.

Nombres del rechazo

Muchas son las formas que adopta el odio, desprecio, la falta de respeto, e ignorancia que existe en el corazón de algunos individuos. Se trata de fenómenos muy complejos estudiados por la psicología, criminología, sociología, entre otras disciplinas, nos proponemos hacer un mapeo de las cuestiones que consideramos básicas a la hora de abordar el concepto de *incidente de odio*.

⁴ Combina dos de los conceptos que se definieron antes. Cis, hetero, con lo normativo.

Incidente de odio es un evento percibido por la víctima, o testigos, basado en alguna forma de intolerancia hacia uno o varios rasgos de su identidad (orientación sexual, religión, discapacidad, entre otros) sea o no un delito. (Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia)

Es importante tener en cuenta que cualquier individuo puede vivenciar un incidente de odio, con independencia a pertenecer al colectivo objeto de la hostilidad o prejuicio discriminatorio.

Si bien cuando se trata de derechos humanos deberíamos estar en el marco de la universalidad, la realidad es que el abordaje y tratamiento hacia quienes protagonizan estos incidentes, difieren enormemente en función al territorio donde suceden. A partir de estas dos variables, espacio y tiempo es que surge el concepto de crimen de odio.

Delito de odio: en general es un incidente de odio tipificado como crimen en el código penal del país en cuestión. Son actos de violencia u hostilidad motivados por un sesgo del atacante hacia ciertas características que presenta la víctima, asociándose a cierto grupo social.

Ese sesgo discriminatorio que manifiesta el agresor, puede asociarse a comportamientos racistas, diferencias ideológicas, religiosas, de contexto familiar, nacionalidad, orientación sexual o identidad de género, entre otros.

Discursos de odio: todas las formas de expresión que, basadas en la intolerancia, difundan, promuevan o justifiquen el odio sobre un colectivo, incitando a la hostilidad, discriminación o violencia (Comité de Ministros del Consejo de Europa, European Commission Against Racism and Intolerance). Puede considerarse como un disparador de la violencia que lleva a cometer el delito. Conlleva un peligro implícito, dañino, instaurador de enemistad o discriminación contra quien se trate.

En la última década, con la explosión de la world wide web (www) el acceso masivo a internet, la masificación de redes sociales y su penetración en la vida cotidiana de quienes las usamos, se posiciona una nueva manifestación de ese desprecio, que también recibe un novedoso nombre: el ciberodio.

Ciberodio: La conectividad a la que hemos llegado, puede ser una poderosa herramienta generadora de valor positivo, así como también un arma silenciosa y eficaz para la proliferación de contenidos de índole discriminatorio e incitación de los más variados discursos de odio.

Para cerrar la sección de denominación del rechazo, vamos a incluir dos conceptos que han movido el mundo desde que los pueblos comenzaron a mezclarse y cruzar las fronteras que otra vez delimitaban características pregonadas como diferentes. A veces el racismo y la xenofobia se utilizan como sinónimos, pero en realidad connotan actitudes diferentes.

En 1974 en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (nombre original) se deja por escrito de algún modo que nadie tiene potestad de poseer a otro ser humano, que un individuo no puede ser esclavizado por otro individuo, esto marcó el históricamente la Abolición de la Esclavitud. Se marcó un primer paso, ampliándose en la Carta de las Naciones Unidas, donde además de explícitamente mencionar la “igualdad de derechos entre hombres y mujeres” se promueve el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de *todos*, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

De todos modos, en el transcurso de la historia sabemos que esta homogeneidad e inclusión de

algún modo implícitas en esta Declaración, ha sido difícilmente observable.

Racismo: es un fenómeno cultural (Cisneros, 2001, Pascale 2010) que parte de la clasificación de los seres humanos según ciertas características biológicas, como la pigmentación de la piel, la forma del cráneo o la estatura, entre otras. Con el transcurrir del tiempo, se han agregado connotaciones morales, ideológicas, que traen consigo juicios de valor sobre quienes por sus características físicas pertenecen a estas categorías.

ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados) lo define como cualquier teoría, doctrina, ideología o conjunto de ideas que enuncian un vínculo causal entre las características fenotípicas o genotípicas de individuos o grupos y sus rasgos intelectuales, culturales y de personalidad, incluido el falso concepto de la superioridad racial.⁵

Xenofobia: (fobia- al - xeno- del griego, significa extranjero) se utiliza para designar actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y, en general, desprecian a otras personas, basadas en la condición de extranjero o extrañío a la identidad de la comunidad, de la sociedad o del país (Organización Internacional de las Migraciones).

Discriminación Interseccional: Este concepto utiliza el término introducido por Kimberly Creenshaw, Interseccionalidad. Si bien es difícil resumirlo en una frase, ya que la autora ha desarrollado su teoría en torno a este concepto, en una entrevista con Columbia University, lo explica diciendo: “Interseccionalidad es un lente a través del cual se puede ver de dónde proviene y colude el poder, dónde se inter-bloquea e intercepta. No es

⁵ Según la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, instrumento adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos que entró en vigor en 2017.

simplemente el decir, hay un asunto racial allí, o de clase, o LGBTQ. Muchas veces el marco que se utiliza para encasillar las situaciones borra lo que le ocurre a las personas que son sujetos de todas estas cuestiones.”⁶

Panorama Actual

En primer lugar, haremos un recorrido por algunas cifras sobre la implementación de marcos jurídicos y políticas de protección frente a hechos de discriminación. En este sentido, por tratarse de relevamiento de leyes y reglamentación de los distintos países, las cifras son más objetivas y relativamente más fáciles de recolectar. Luego mencionaremos algunos datos de Europa y seguidamente, con foco en Latino América, mencionaremos no sólo algunas cifras de la región sino también la problemática relevada en torno a la escasa disponibilidad de datos que recabamos.

El Derecho internacional en el ámbito de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y a la igual protección de la ley sin ninguna discriminación. Como se observa en la Figura 1 a continuación, el 30% de los Estados de la ONU cuenta con protección amplia contra la discriminación basada en la orientación sexual:

Protección amplia contra la discriminación basada en la orientación sexual

Información destacada

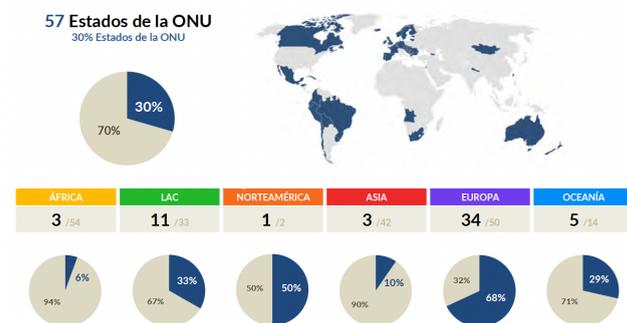


Figura 1: Protección contra la discriminación basada en la Orientación sexual. (Fuente ILGA, 2020)

El Derecho Internacional también señala que toda persona independientemente de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, tiene derecho a la seguridad y a la protección por parte del Estado contra la violencia o las lesiones corporales. Instruye a los estados a tomar medidas legislativas para sancionar la violencia, acoso, o incitación a la violencia en este sentido. Sin embargo vemos que tan sólo 25% de los estados de la ONU efectivamente incorpora responsabilidad penal por delitos motivados por la orientación sexual.

Responsabilidad penal por delitos motivados por la orientación sexual de la víctima

Información destacada

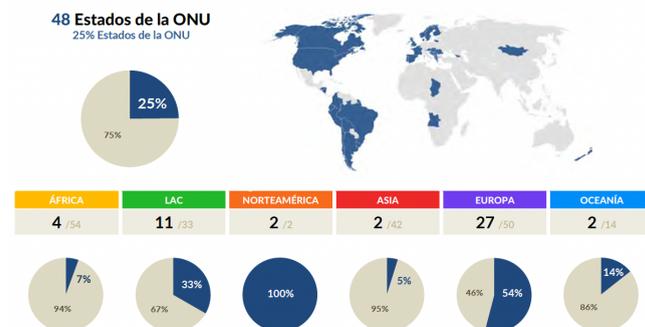


Figura 2. Responsabilidad penal por delitos motivados por la orientación sexual de la víctima. (Fuente ILGA, 2020)

⁶ Kimberlé Crenshaw on Intersectionality, More than Two Decades Later. (<https://www.law.columbia.edu/news/archive/kimberle-crenshaw-intersectionality-more-two-decades-later>)

A continuación pondremos foco en la medición de expresiones de discriminación percibida, reportadas principalmente a través de encuestas y relevadas por organismos competentes.

Es importante destacar que la estadística, tanto de delitos como incidentes de odio, es difícil de medir. Esto introduce un sesgo en la medición y análisis de la evolución en el tiempo (si aumentan o disminuyen en cantidad) porque las variaciones no necesariamente pueden reflejar efectividad en políticas de prevención, por ejemplo, sino que mejora en la gestión e incentivo a realizar denuncias. Entonces, podría decirse que las conclusiones respecto de la tendencia que reflejan los números, debe contemplar este sesgo.

Como lo relevan en informes en la UE, hay desincentivo a la denuncia de situaciones de discriminación, y esto se da tanto por miedo, desconfianza en el sistema, así como por falta de información de dónde acudir para pedir ayuda.

En este artículo vamos a mencionar datos recientes presentados por organismos que actúan en la Unión Europea y América Latina.

Unión Europea

La Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA sigla en inglés) trabaja en forma independiente con el objetivo de proveer asistencia y expertise en el ámbito de los derechos fundamentales a aquellas instituciones, oficinas y agencias relevantes en los países miembros, a la hora de implementar leyes comunitarias. Apoyándolos en la toma de medidas o cursos de acción, dentro de sus esferas de competencia, para el respeto de los derechos fundamentales.

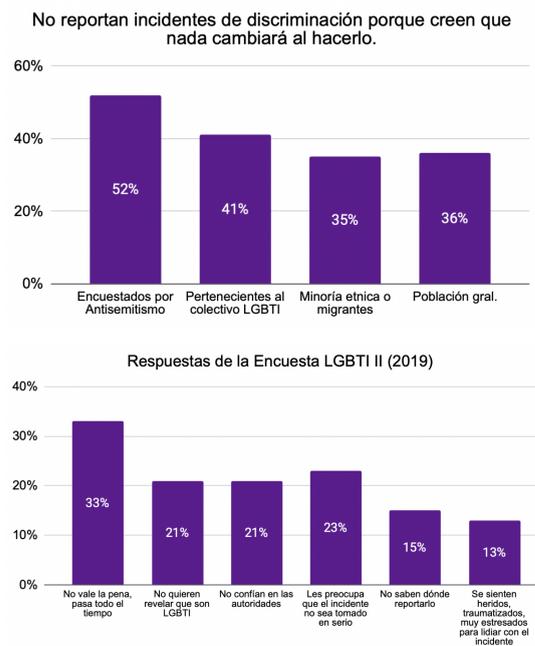


Figura 3. Porcentaje de encuestados que no realizan denuncias.

Contar con evidencia objetiva, confiable y comparable sobre experiencias de desigualdad y discriminación es un elemento esencial para los políticos a la hora de la toma de decisiones y formulación de leyes. En esta línea, la FRA realiza varias encuestas así como análisis multidisciplinario exhaustivo que condensa en documentos de opinión divulgados en su web (<https://fra.europa.eu/en>).

En el último reporte, *Equality in the EU, 20 years on from the initial implementation of the equality directives, April 2021*, revela algunas cifras y opiniones interesantes.

- Respecto a la Directiva de Equidad Racial: la prevalencia de discriminación se mantiene consistentemente elevada en el tiempo y distintos grupos poblacionales de los países miembros. El 24% de los encuestados se sintieron discriminados en 2018 a causa de su descendencia étnica o condición de inmigrante. Cifra muy similar a la registrada 10 años atrás, 30%. Por lo que se cuestiona la efectividad de las políticas anti-racismo implementadas. La

discriminación racial varía dependiendo el país en que se trate y el género de la persona discriminada.

- Respecto a la Directiva de Igualdad en el Empleo: en su encuesta del año 2019, la proporción de personas que se identificaron parte del colectivo LGBTIQ+ que declararon sentirse discriminadas fue 11%, cerca de la proporción recogida en 2012, 13%.

Es importante remarcar nuevamente que un cambio en la cantidad de denuncias, no necesariamente es reflejo de la variación en la cantidad de incidentes de odio, sino que puede derivarse de que los individuos se ven más o menos motivados a alzar su voz y denunciar estos hechos.

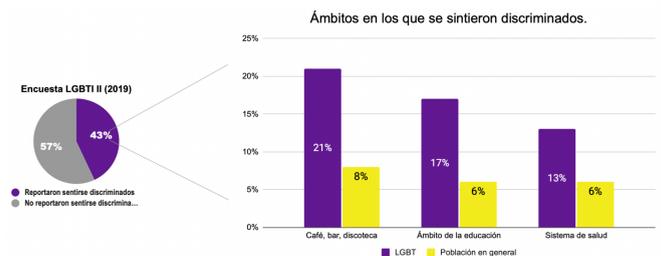
- La discriminación puede incluso incidir en término de las oportunidades laborales y el bienestar que las personas alcanzan en ese ámbito. En la Encuesta de Derechos Fundamentales, 2019, se muestra que la prevalencia de discriminación en el empleo, o en cualquier ámbito, es el doble para aquellos que se identifican LGB, 41%, respecto a quienes se identifican como heterosexuales, 22%.
- Es interesante el enfoque que se realiza en cuanto a la Discriminación Interseccional, como se definió anteriormente confluyen simultáneamente los aparentes motivos que dan causa a la discriminación, exacerbando el sentimiento de odio y de percepción de rechazo. Especialistas en este tema reconocen que cuando no se realiza un análisis integral, posiblemente se falla en captar la dimensión en que las personas sienten esta dimensión de discriminación.
- Víctimas de discriminación tienden a no reportar los incidentes que experimentan porque creen que su voz no provocará cambio alguno.

Estas cifras dan lugar al cuestionamiento sobre qué tan efectivas son las políticas llevadas a cabo

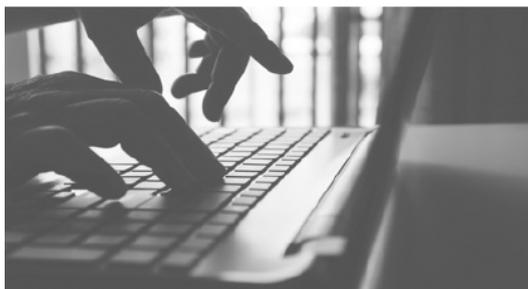
para combatir los incidentes de discriminación, en un ámbito como la Unión Europea, donde se cuenta con un marco institucional que contempla y reconoce esta problemática social.

El COVID-19 ha exacerbado la inequidad y discriminación sobre todo para determinados grupos “vulnerables”. Por ejemplo, las personas de origen asiático han percibido un aumento de episodios de discriminación a quienes, incitados por la explosión mediática, se los culpaba de diseminar el virus. La Oficina Federal Alemana Anti-Discriminación reportó 300 denuncias a junio 2020 de este sub-grupo de la población. Asimismo, la pandemia ha profundizado la desigualdad de género, por ejemplo afectando a las mujeres, quienes han visto recortadas sus posibilidades de empleo, ya que a la hora de elegir son las primeras candidatas a abandonar sus puestos de trabajo así como hacerse cargo de tareas de cuidado de sus hijos.

- La discriminación en el ámbito de orientación sexual no parece disminuir en el tiempo, 43% de los encuestados en LGBT II, 2019, se sintieron discriminados dentro del año precedente a la encuesta.



En referencia a la situación de infra-denuncia que se da en torno a los incidentes de discriminación por xenofobia, racismo, identidad de género, intolerancia religiosa, procedencia, orientación sexual, entre otros, el último reporte de FRA: Encouraging Hate Crime Reporting (2021) se mencionan algunos avances y estadísticas sobre la situación de la UE al respecto.



En diciembre de 2020 la Comisión Europea propuso la Ley de Servicios Digitales con el objetivo de regular la responsabilidad de intermediarios web en términos de contenido ilegal, odio y desinformación. FRA lanzó un proyecto para cubrir las diferentes formas de ciber odio, y mejorar el entendiendo en este ámbito.

Es interesante destacar algunos puntos que menciona el reporte en cuanto a cómo enfocar la gestión y tratamiento de las denuncias de incidentes de odio para motivar a las víctimas a pedir ayuda y que efectivamente el control en el ámbito legal y de orden público logre disminuir las cifras de violencia.

El informe plantea cuatro líneas principales:

- El deber legal de respetar, proteger y promover los Derechos Fundamentales.
- Descubrir la sub-notificación / denuncia.
- Incentivar la denuncia de crímenes de odio a través de proporcionar el ámbito, estructuras y procesos adecuados.
- Hacia el futuro: enfoque centrado en la víctima del crimen de odio.

Creemos que el aporte que realiza este informe en la discusión de mejorar los mecanismos de gestión y las condiciones sociales para proteger a quienes sufren estos incidentes es muy valioso y puede servir de referencia para adaptarlo a otras regiones.

América Latina

El foco de SOFAI estará principalmente sobre la incidencia de episodios de odio que tienen lugar en América Latina (AL), con el objetivo de contribuir al debate y la concientización de la sociedad sobre esta problemática. La grieta social que genera, poniendo en juego la inclusión social de las categorizadas como minorías, el acceso a oportunidades justas en el marco laboral, sanitario, de acceso a bienes y servicios, la construcción de una familia, entre muchos otros, que continuará trascendiendo a lo largo de generaciones si no se visibiliza el efecto que tienen las manifestaciones de odio. Queremos contribuir en el debate social, dar un espacio seguro a quienes lo viven y fomentar la implementación de políticas públicas que protejan a las víctimas y penalicen a quienes agreden.

Es preciso señalar que al investigar sobre datos cuantitativos que reflejen la situación actual en términos de discriminación, incidentes y delitos de odio, nos enfrentamos a una escasa disponibilidad de información. Si bien existen observatorios y reportes puntuales de organismos internacionales que disponen algunas cifras, creemos muy importante incluir dimensiones de discriminación auto-percibida en las encuestas y otras herramientas medición de datos objetivos, con el fin de analizar, realizar recomendaciones de política y lograr que se diseñen los cambios a nivel estatal para mitigar la problemática social en cuestión.

Los datos generan un soporte objetivo a las denuncias, opiniones, al llamado de activistas y expertos en la materia que urgen a transformar el árido clima de violencia y ausencia de protección de los derechos humanos fundamentales que experimentan estos grupos de la sociedad.

De acuerdo con el BID (2020) este vacío de datos, en particular sobre la situación de la población LGBTIQ+, se puede deber a cuatro causas:

(i) la falta de encuestas sobre Orientación Sexual e Identidad de Género entre la población general;

(ii) la ausencia de protocolos que garanticen la privacidad de los entrevistados y del manejo de información tan sensible;

(iii) la inexistencia de categorías homogéneas que permitan comparar la evidencia sobre discriminación entre diferentes estudios; y

(iv) la sensibilidad política de estos temas.

Es importante reflexionar sobre estos puntos y promover estadísticas inclusivas, donde se contemplen estos aspectos.

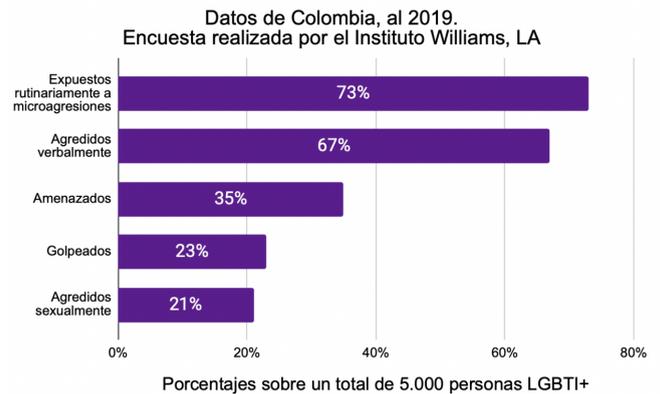
La OEA (2020) también hace referencia a la escasez de datos, en particular menciona que no hay una medición de la población trans en los países de AL, particularmente acerca de su situación de empleo. Esto es preocupante, porque si bien cada región tiene contextos diferentes, este subgrupo de personas es quienes han reportado sufrir altos niveles de discriminación en el ámbito laboral, con lo cual, una vez más la ausencia de datos juega en contra de generar evidencia robusta incitando a la implementación de políticas de inclusión y amparo de este colectivo.

De acuerdo al Informe Regional de Desarrollo Humano del Programa para las Naciones Unidas y el Desarrollo (2021) los datos de violencia sobre personas LGBTI+ son particularmente más escasos con respecto a otros grupos víctimas de agresiones, como niños, mujeres, entre otros. Destaca que las cifras disponibles sugieren que AL y el Caribe concentra gran parte de los homicidios contra personas transgénero, aunque remarca el hecho de no tener datos feacientes.

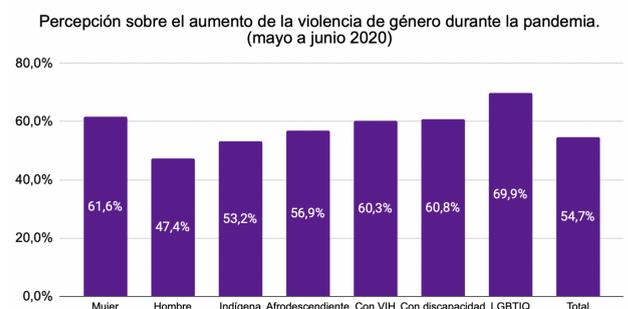
Por otro lado remarca que han habido avances en la protección de los derechos de las personas LGBTI+ en la región, pero no parecen reflejarse en los indicadores.

Según la ONG *SinViolencia LGBTI*, cuatro personas LGBTI+ son asesinadas en América Latina cada día.

En 2019, el Instituto Williams de la Universidad de California en Los Ángeles realizó una encuesta dentro de la población colombiana, que incluyó a casi 5.000 participantes auto-identificados como integrantes del colectivo LGBT. El alto porcentaje que declara estar expuesto rutinariamente a microagresiones, 73%, es preocupante.



En el último reporte de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Panorama Social de América Latina (2020), se hace referencia a los movimientos sociales protagonizados por los jóvenes de la región con el objetivo de demandar mayores niveles de inclusión y reclamar igualdad y una sociedad más justa. Principalmente en el contexto de la pandemia, que como se ha mencionado anteriormente, implicó una amenaza/retroceso en la inclusión de jóvenes, y de personas pertenecientes a minorías dentro del entramado social.



El Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (GNUMS) realizó una consulta en 39 países y territorios de América Latina y el Caribe, para medir la percepción de los jóvenes en el contexto de la pandemia. Entre la incertidumbre e inestabilidad a nivel de oportunidades, salud psicológica y mental, (in)seguridad en el ámbito de la salud, sociedad y económicos que se cuestionaron, se relevaron datos sobre la discriminación percibida. De los encuestados que se identificaron con el colectivo LGBTIQ, casi un 70% reportaron que las situaciones de violencia de género habían aumentado durante la pandemia, seguidos en porcentaje por las mujeres, en un 61,6%.

La discriminación hacia determinados grupos de la sociedad es una amenaza para la cohesión social, lo cual impacta directamente en la estabilidad de la sociedad, el nivel de conflictos, así como en exacerbar la marginación y riesgos de vida.

En el último reporte publicado por la CEPAL, Cohesión social y desarrollo social inclusivo en América Latina y el Caribe (2021), se subraya el elevado nivel de violencia de la región, con una tasa de homicidios cinco veces mayor que el promedio mundial (22,1 homicidios y 4,4 homicidios por cada 100.000 personas, respectivamente) con mayor intensidad sobre niños y niñas jóvenes, mujeres, indígenas y afrodescendientes, migrantes y población LGBTI. Varios de los grupos minoritarios en los que hace foco este artículo.

En este reporte, los autores identifican a la violencia de género como la manifestación más extrema y brutal de la desigualdad de género, en formas verbal, física, psicológica y/o sexual. Poniendo énfasis que representa un fracaso para garantizar la autonomía, derechos, inclusión de un grupo mayoritario de la población y en ese sentido, es una falencia para la cohesión social.

La violencia, con todas sus manifestaciones, es un fenómeno persistente que resiente el desarrollo

social. La desigualdad, asociada al aumento de la violencia, limita el acceso a oportunidades y exacerba el sentimiento de rezago y discriminación que sienten los grupos vulnerados.

La realidad actual es un llamado a la reflexión, al diálogo, a la implementación de políticas que aseguren el ejercicio del derecho fundamental que tenemos como seres humanos de sentirnos seguros y protegidos. De vivir en una sociedad de respeto que fomente un cambio cultural basado en la paz, tolerancia e inclusión a la diversidad. En este aspecto, es preciso ser conscientes del rol fundamental que tiene la educación como un agente socializador principalmente para los niños y jóvenes, que fomente desde temprana edad la creación de valor humano sobre la base del respeto a la vida y a la singularidad de las personas que nos rodean.

Con esta mirada integradora, de denuncia y concientización, trabajaremos desde el equipo de SOFAI para promover un mundo más unido, que reúna bajo el mismo pulso de la vida a las diversas personas maravillosas que respiramos, crecemos y sentimos dentro de él.

Referencias

American Psychological Association: Orientación sexual e identidad de género. Disponible en: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual>

UNDP & Parliament for Global Action: Promoviendo los derechos humanos y la inclusión de las personas LGBTI: Un manual para los parlamentarios y parlamentarias. Disponible en: <https://www.pgaction.org/inclusion/pdf/handbook/es.pdf>

Naciones Unidas: Derechos de las minorías: normas internacionales y orientaciones para su aplicación. Disponible en: https://www.ohchr.org/documents/publications/minorityrights_sp.pdf

Amnesty International: Tackling hate crime in the UK (2020). Available at: <https://www.amnesty.org.uk/files/Against-Hate-Briefing-2.pdf>

BI ORG <https://bi.org/en/101/bisexuality>

OECD: Diversity at work, Policy brief 2020. Disponible en: <https://www.oecd.org/els/diversity-at-work-policy-brief-2020.pdf>

BID: Gender and Diversity. Disponible en: <https://www.iadb.org/en/gender-and-diversity/idb-and-indigenous-peoples>

BID, Hacia un mejor entendimiento de la discriminación por orientación sexual e identidad de género, 2021 (<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Hacia-un-mejor-entendimiento-de-la-discriminacion-por-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero.pdf>)

ILGA World: Lucas Ramon Mendos, Kellyn Botha, Rafael Carrano Lelis, Enrique López de la Peña, Iliya Savelev and Daron Tan, State-Sponsored Homophobia 2020: Global Legislation Overview Update (Geneva: ILGA, December 2020).

CEPAL, Panorama Social de América Latina 2020 (https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46687/8/S2100150_es.pdf)

CEPAL, Cohesión social y desarrollo social inclusivo en América Latina, Una propuesta para una era de incertidumbres. 2021 (https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47403/S2100615_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

OEA, Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (2020) (<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>)

TRANSSA, Informe sobre la situación de Derechos Humanos de las personas Afro-LGBT con Énfasis en la Población de mujeres afro-trans. (2019) (<https://drive.google.com/file/d/1HAbmkfTTeMF8P5-hBsH-gHc0DcczQ8TO/view>)

Butler, J. (2002). *Gender trouble*. routledge.

Carta de la Declaración de Derechos de las Naciones Unidas, https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf

UNHC, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Guía sobre Racismo y Xenofobia, (2020) <https://www.unhcr.org/6087cc104.pdf>